Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho OBSERVA,

Sería el caso de admitir la presente demanda, no obstante, no se dio estricto cumplimiento al auto del 28 de julio de 2020; como quiera que guardo silencio dentro del término de ley.

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

Entréguese la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación de los respectivos libros radicadores y las constancias secretariales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2020-342
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 036 Hoy 26 de agosto de 2020
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8ef1a1075d16a3bca913dd6f40f7c514951a2233c2b82d54f08bd32a485f4eb
Documento generado en 25/08/2020 06:23:26 p.m.